

**CFE Corporativo**

**Servicio de Transporte de Gas Natural**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UJB-19-0441-2020

441-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas a cargo de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial, el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión) que justificaron su contratación en las cantidades y términos contratados, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	26,221,716.2
Muestra Auditada	20,555,685.4
Representatividad de la Muestra	78.4%

El universo corresponde a los pagos realizados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en 2019, por concepto de cargos fijos por capacidad y cargos variables relacionados con el transporte de gas natural mediante 31 gasoductos, y la muestra de 20,555,685.4 miles de pesos corresponden a 25 gasoductos y ramales, como se muestra continuación:

**Integración del Universo y Muestra**  
(Cifras en Miles de Pesos)

Cons.		Universo			Muestra
		Cargo Fijo	Cargo Variable	Total	Total
1	Corredor Chihuahua	1,301,250.0	1,490.8	1,302,740.8	1,302,740.8
2	Tamazunchale - El Sauz	1,993,887.2	2,829.8	1,996,717.0	1,996,717.0
3	El Encino - Topolobampo	3,457,015.1	986.0	3,458,001.1	3,458,001.1
4	El Encino - La laguna	1,096,726.0	-	1,096,726.0	1,096,726.0
	<b>Gasoductos que en 2017 presentaron puntos de entrega sin licitar</b>	<b>7,848,878.3</b>	<b>5,306.6</b>	<b>7,854,184.9</b>	<b>7,854,184.9</b>
5	Guaymas - El Oro	807,693.1	-	807,693.1	807,693.1
6	Sásabe - Guaymas	1,154,768.3	10.8	1,154,779.1	1,154,779.1
7	Morelos	588,735.4	-	588,735.4	588,735.4
8	Ojinaga - El Encino	552,576.2	9.9	552,586.1	552,586.1
9	Waha - Presidio	1,118,664.7	9.0	1,118,673.7	1,118,673.7
10	San Isidro - Samalayuca	132,826.2	17.6	132,843.8	132,843.8
11	Waha - San Elizario	834,683.4	61.2	834,744.6	834,744.6
12	Ramal Empalme	35,492.8	6.0	35,498.8	35,498.8
	<b>Gasoductos que en 2017 presentaron puntos de entrega en construcción y en pruebas de gas</b>	<b>5,225,440.1</b>	<b>114.5</b>	<b>5,225,554.6</b>	<b>5,225,554.6</b>
	<b>12 Gasoductos observados en 2017</b>	<b>13,074,318.4</b>	<b>5,421.1</b>	<b>13,079,739.5</b>	<b>13,079,739.5</b>
13	Tula - Villa de Reyes	525,954.4	-	525,954.4	525,954.4
14	La Laguna - Aguascalientes	505,275.4	-	505,275.4	505,275.4
15	Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara	332,298.3	-	332,298.3	332,298.3
16	Samalayuca - Sásabe	564,578.5	-	564,578.5	564,578.5
17	Tuxpan - Tula	356,497.1	-	356,497.1	356,497.1
18	Ramal Hermosillo	42,540.1	-	42,540.1	42,540.1
19	Ramal Villa de Reyes	20,451.9	43.4	20,495.3	20,495.3
20	Sur de Texas - Tuxpan	4,235,185.8	-	4,235,185.8	4,235,185.8
21	Ramal Tula	-	-	0.0	0.0
22	Ramal Topolobampo	54,512.1	2.7	54,514.8	54,514.8

Cons.	Universo			Muestra
	Cargo Fijo	Cargo Variable	Total	Total
<b>10 Gasoductos adicionales observados en 2018</b>	<b>6,637,293.6</b>	<b>46.1</b>	<b>6,637,339.7</b>	<b>6,637,339.7</b>
23 Naranjos - Tamazunchale	650,230.1	239.5	650,469.6	650,469.6
24 Gasoductos de Chihuahua (contrato 9N75)	151,447.8	638.8	152,086.6	152,086.6
25 Gasoductos de Chihuahua (contrato 9HTJ)	35,876.5	173.5	36,050.0	36,050.0
<b>3 Gasoductos adicionales revisados en 2019</b>	<b>837,554.4</b>	<b>1,051.8</b>	<b>838,606.2</b>	<b>838,606.2</b>
<b>Muestra de 25 gasoductos</b>	<b>20,549,166.4</b>	<b>6,519.0</b>	<b>20,555,685.4</b>	<b>20,555,685.4</b>
26 Gasoductos del Río	57,824.9	-	57,824.9	
27 Terminal de GNL	2,399,922.7	114,296.8	2,514,219.5	
28 Manzanillo - Guadalajara	1,502,027.3	4,155.8	1,506,183.1	0.0
29 El Oro - Mazatlán	1,374,395.5	350.6	1,374,746.1	0.0
30 Ciudad PEMEX - Valladolid	162,286.7	28,854.7	191,141.4	0.0
31 Agua Prieta	20,723.7	1,192.1	21,915.8	0.0
<b>Subtotal</b>	<b>5,517,180.8</b>	<b>148,850.0</b>	<b>5,666,030.8</b>	<b>0.0</b>
<b>Totales</b>	<b>26,066,347.2</b>	<b>155,369.0</b>	<b>26,221,716.2</b>	<b>20,555,685.4</b>

FUENTE: Pagos de Cargo Fijo por Capacidad y Cargo Variable del Servicio de Transporte de Gas Natural de 2019.

### Antecedentes

En el Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2019 – 2033, se hace mención que “en materia de transporte de gas natural (GN) la CFE recibió contratos asignados a diferentes empresas, con tarifas de costos fijos que implican el pago de más de 70,000 millones de dólares con términos hasta el 2043.”

Desde la Cuenta Pública 2016, la ASF ha observado que la CFE efectuó pagos en 2016 por concepto de “Costo Hundido” (costo no distribuible a distintas áreas que no utilizan el servicio) o cargos fijos por capacidad (pagos de 2017 a 2019 que la CFE hará al transportista por tener capacidad reservada disponible para la CFE) por la construcción de los gasoductos sin que la CFE haya tenido beneficios como se indica a continuación:

- Cuenta Pública 2016, se observó que la CFE pagó 4,560,636.9 miles de pesos por concepto de “Costo Hundido” que no le generaron valor económico ni rentabilidad.
- Cuenta Pública 2017, se observó que la CFE realizó pagos por 6,900,575.5 miles de pesos por “Cargo Fijo” que corresponden a 12 gasoductos, de los que no se obtuvieron beneficios por su construcción (4 gasoductos por los que se pagaron 3,397,114.6 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban sin licitar y en los

8 gasoductos restantes se pagaron 3,503,460.9 miles de pesos, los puntos de entrega se encontraban en construcción y en pruebas de gas).

- Cuenta Pública 2018, se observó que la CFE realizó pagos por 14,260,737.6 miles de pesos por Cargo Fijo por Capacidad (CFC) de 21 gasoductos sin tener beneficios por su construcción, de los cuales 5,518,861.1 miles de pesos de 6 gasoductos, cuyas centrales eléctricas a las que se suministrará el gas natural no se han licitado o se encuentran en construcción, representan erogaciones que se realizarán durante los próximos 25 años, por montos similares. Por lo que respecta a los 8,741,876.5 miles de pesos de 15 gasoductos restantes, corresponden a puntos de entrega que se encuentran terminados sin operar o en mantenimiento, en proceso de construcción o pruebas de gas y gasoductos de interconexión en caso fortuito, que se pondrán en operación en un futuro próximo.

Cabe mencionar que la CFE celebró, el 20 de junio de 2016, el Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL con CFenergía, S.A. de C.V., para que ésta optimice y administre la capacidad liberada de los gasoductos.

Por otra parte, los recursos por los pagos realizados en 2019 se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2019 en el Tomo VIII, apartado Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) UJB CFE Corporativo”, dentro del Gasto de Materiales y Suministros - Combustibles, lubricantes y aditivos.

## **Resultados**

### **1. Normativa**

Con la expedición de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), el 11 de agosto de 2014, se le otorgó a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el carácter de Empresa Productiva del Estado; el 11 de enero de 2016, se publicaron los “Términos para la Estricta Separación Legal de la CFE” por los que se abrogó el Estatuto Orgánico del 2014 y entró en vigor el publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de abril de 2017.

Asimismo, con la revisión del Estatuto Orgánico de la CFE, publicado en el DOF el 12 de abril de 2017, y de su modificación, publicada en el DOF el 23 de septiembre de 2019, se constató que su estructura orgánica básica, objetivos, facultades y funciones estuvieron previstos en éste y en sus manuales de Organización.

### **2. Aplicación de cuestionarios**

Con base en el análisis de la información proporcionada y en lo señalado por la Dirección Corporativa de Operaciones, las subgerencias regionales de Energéticos y la filial CFenergía,

S.A. de C.V. (CFEnergía), respecto del control, administración de los contratos de los gasoductos, pago del cargo fijo por capacidad (CFC) y del cargo variable (CV), así como de la optimización de la reserva contratada, se identificó lo siguiente:

Las subgerencias regionales de Energéticos de la CFE se encargan de la administración de los contratos, que consiste en verificar los cálculos de los CFC y CV con base en los contratos de Servicios de Transporte de Gas Natural (STGN), así como gestionar, ante la Unidad de Gasoductos de la CFE, los pagos por dichos conceptos; establecer el programa de entregas; verificar las condiciones de entrega del Gas Natural (GN) de la operación de los equipos de medición de los gasoductos; dar seguimiento al funcionamiento de los gasoductos; analizar los Casos Fortuitos o Fuerza Mayor (CFFM) en etapa operativa; elaborar las razones fundadas y explícitas para modificar los contratos; analizar el soporte de las facturas; recibir y gestionar pólizas de seguro y garantías; advertir de algún incumplimiento que pudiera dar causa a una rescisión, y vigilar el cumplimiento de los contratos.

La procedencia de un CFFM, en la etapa preoperativa/de construcción recae en CFEnergía o en el transportista si el gasoducto se encuentra en operación comercial.

Los CFC, de conformidad con lo establecido en cada uno de los contratos, se asocian a la reserva de capacidad que se tenga de cada ducto para la CFE.

El costo del GN depende del suministrador, el cual es distinto del operador del ducto (transportista), el CV por uso corresponde a un factor establecido en el contrato, relacionado directamente con la cantidad de gas transportado para cada uno de los puntos de entrega.

CFEnergía optimiza y administra la capacidad liberada de los gasoductos de conformidad con lo establecido en el Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL, y está facultada para usar y disponer de la capacidad, de conformidad con lo señalado en los contratos de transporte y de almacenamiento y regasificación, según lo considere necesario o conveniente, para que las EPS de Generación de la CFE, las centrales eléctricas incluidas en los contratos legados para Suministro Básico y las centrales eléctricas externas (Productor Independiente de Energía PIE), tengan derecho a acceder a dicha capacidad, además de comercializar con clientes (empresas) la capacidad del resto del gas una vez suministradas las necesidades de la CFE.

El pago a la CFE de los ingresos obtenidos por la optimización se realizó mediante las facturas emitidas por CFEnergía.

Por lo anterior, la CFE contó con controles para la administración de los contratos de los gasoductos, pago del CFC y CV, y de la optimización de la reserva contratada, de conformidad con su normativa.

### 3. Estado de los Gasoductos

De los 25 gasoductos y ramales seleccionados en la muestra por 20,555,685.4 miles de pesos, la CFE informó lo siguiente:

- 18 gasoductos y ramales se encuentran concluidos y en operación:

Gasoductos y Ramales concluidos y en operación		
Cons.	Nombre del Gasoducto	Fecha de inicio del servicio de transporte
1	Corredor Chihuahua	30-jul-13
2	Tamazunchale - El Sauz	01-nov-14
3	El Encino -Topolobampo	01-jul-18
4	El Encino - La laguna	01-abr-16
5	Sásabe - Guaymas	19-dic-14
6	Morelos	01-dic-15
7	Ojinaga - El Encino	30-jun-17
8	Waha - Presidio	31-mar-17
9	San Isidro - Samalayuca	31-mar-17
10	Waha - San Elizario	30-ene-17
11	Ramal Empalme	19-jun-17
12	La Laguna - Aguascalientes	03-dic-19
13	Ramal Villa de Reyes	20-feb-17
14	Sur de Texas - Tuxpan	17-sep-19
15	Ramal Topolobampo	01-nov-18
16	Naranjos - Tamazunchale	01-dic-06
17	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9N75)	31-jul-01
18	Gasoductos de Chihuahua (contrato 9HTJ)	01-ene-14

FUENTE: Base de datos proporcionada por la CFE.

De los 2 gasoductos de Chihuahua, la CFE precisó que son un sistema de acceso abierto, que no participó en su construcción y que sólo adquirió los servicios de acceso prestados por un gasoducto ya existente.

- 3 gasoductos se encuentran en construcción:

Gasoductos en construcción		
Cons.	Nombre del Gasoducto	Porcentaje de avance
1	Tula - Villa de Reyes	91.8%
2	Samalayuca - Sásabe	98.0%
3	Tuxpan -Tula	87.3%

FUENTE: Base de datos proporcionada por la CFE.

De los gasoductos Tula - Villa de Reyes y Tuxpan - Tula, el 14 de diciembre de 2017, CFENERGÍA reconoció el Caso Fortuito o Fuerza Mayor (CFFM), debido a demoras de instancias gubernamentales y autoridades municipales.

- 3 gasoductos se encuentran concluidos sin operar:

Gasoductos concluidos sin operar			
Cons	Nombre del Gasoducto	Fecha de conclusión de la construcción del gasoducto	Causas
1	Guaymas - El Oro	19-may-17	CFFM por el amparo presentado por la comunidad Yaqui en el segmento Loma de BÁCUM. La Coordinación de Control Interno de CFenergía informó que aun y cuando la construcción del gasoducto ha concluido, la CFE rechazó el Certificado de Conclusión del Sistema que el Transportista presentó, debido a que no ha cumplido satisfactoriamente las pruebas de Simulación de Capacidad en términos contractuales, pues utiliza en el Punto de Recepción/Entrega La Laguna - Aguascalientes una presión mayor a la prevista en el Contrato, aunado a que el Transportista no ha reconocido su obligación de que en el Sistema fluyan 1,189 Millones de Pies Cúbicos Diarios (MMPCD) de GN propiedad de la CFE. Por lo anterior, el gasoducto aún no ha entrado en operación.
2	Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara	12-mar-20	Sin flujo hasta la conclusión de la infraestructura de compresión del Gasoducto Sásabe – Guaymas.
3	Ramal Hermosillo	28-mar-18	

FUENTE: Base de datos proporcionada por la CFE.

- El gasoducto restante (Ramal Tula) continúa en proceso del juicio arbitral ante la Corte de Londres de Arbitraje Internacional el cual inició el 2 de mayo de 2017; de éste, la Unidad de Arbitrajes y Propiedad Intelectual de la Oficina del Abogado General informó, el 28 de julio de 2020, que se encuentra pendiente la emisión del laudo correspondiente.

#### 4. Beneficios de la contratación del Servicio de Transporte de Gas Natural

De los 25 gasoductos, la CFE pagó por CFC 20,549,166.4 miles de pesos, de los cuales, con la información proporcionada por la CFE sobre la situación que presentan cada uno de ellos y los puntos de entrega al 31 de diciembre de 2019, se conoció que 3, por los que se pagaron 837,554.4 miles de pesos de CFC, están terminados en operación comercial, y los 22 restantes, que siguen sin tener beneficios para la CFE y por los cuales pagó 19,711,612.0 miles de pesos, presentan la siguiente situación:

9 gasoductos con pagos por 6,978,884.6 miles de pesos, no se tienen beneficios actuales por lo siguiente:

- 3 gasoductos terminados (2 en pruebas de gas y 1 sin flujo de gas) que le generaron a la CFE pagos por CFC de 4,391,863.2 miles de pesos y que, conforme a sus contratos por el STGN, deberían suministrar GN a 10 puntos de entrega, (9 centrales eléctricas y a un gasoducto de interconexión), de los cuales no ha suministrado gas, ya que 6 centrales eléctricas no han sido licitadas, 3 centrales eléctricas están terminadas y el gasoducto de interconexión está sin operar.

- 6 gasoductos con pagos por 2,587,021.4 miles de pesos, se encuentran en caso fortuito, como se indica a continuación:

**Situación de los gasoductos**

Gasoducto	Fecha Inicio del Caso Fortuito	Problemática
Tula - Villa de Reyes	14/12/2017	Demora en la Autorización por parte del INAH
Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara	06/12/2018	Demora en la Autorización de Licencias de Construcción Municipales Bloqueos en Ejido Carranco, Villa de Reyes, S.L.P.
Samalayuca - Sásabe	24/01/2019	Demora por parte del SEDATU en el procedimiento para la adquisición de un predio Demora en la Autorización por parte del INAH
Tuxpan - Tula	27/10/2017	Atraso en Consulta Indígena (SENER) Demora en la Autorización por parte del INAH
Ramal Tula	02/05/2017	El transportista demandó a CFE, ante la Corte de Arbitraje Internacional de Londres (LCIA) el pago de los costos no recuperables y de los daños y perjuicios derivados de la terminación anticipada del Contrato, alegando que durante un periodo de 12 meses consecutivos estuvo impedida de concluir la construcción del gasoducto en el estado de Hidalgo, con motivo de la suspensión de las obras de construcción del gasoducto por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y, posteriormente, con motivo de la interposición de una serie de amparos sobre terrenos de la ruta de construcción. El transportista reclama USD\$ 225 millones y CFE señala que son USD\$ 12 Millones. Pendiente de resolver por dicha corte.
Guaymas - El Oro	23/08/2017	Conflicto en la Comunidad Yaqui de Loma de Bácum

**Fuente:** Información proporcionada por CFE y CFENERGÍA.

Los 13 gasoductos restantes, con pagos por CFC de 12,732,727.4 miles de pesos, corresponden a puntos de entrega terminados, con prueba de gas, los cuales se espera entrarán en operación en un futuro próximo, como se detalla a continuación:

- 5 gasoductos, con pagos por 4,857,965.3 miles de pesos, de los cuales 2 se encuentran terminados en pruebas de gas y 3 terminados sin flujo de gas.
- 8 gasoductos (7 terminados en prueba de gas y 1 terminado sin flujo de gas) con pagos por CFC por 7,874,762.1 miles de pesos, se pondrán en operación en un futuro próximo, ya que, de sus 9 puntos de entrega, 7 corresponden a centrales eléctricas terminadas, otra central en pruebas de gas y 1 gasoducto de interconexión sin utilizar.

Por otra parte, respecto del Ramal Topolobampo incluido en los 8 gasoductos próximos a operar, se constató lo siguiente:

- Cuenta con una longitud de 19.2 kilómetros, conecta con las centrales Topolobampo II y III, se encuentra terminado desde el 3 de noviembre de 2018, con prueba de gas hacia éstas, las cuales pertenecen a un productor independiente de energía.
- En 2019, por el Ramal Topolobampo, la CFE pagó 54,512.1 miles de pesos por CFC y 2.7 miles de pesos por CV por uso.
- Fue adjudicado por la CFE mediante licitación pública internacional en octubre de 2017 por un periodo de 28 años.
- El objetivo plasmado en el contrato fue por la prestación del STGN a la CFE en el estado de Sinaloa hasta por una cantidad máxima diaria de 280 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD). Servicio que el Transportista prestaría a la CFE o a quien ésta designe, consistente en recibir GN en el punto de recepción ubicado en el Municipio El Fuerte, en el estado de Sinaloa, hasta los puntos de entrega (C.C.C. Topolobampo II y C.C.C. Topolobampo III) ubicados también en dicho estado, especificados en el Anexo 2 del contrato número 800836170 por un periodo de 316 meses (28 años).
- Los puntos de entrega que establece dicho anexo son:

**Anexo 2 contrato 800836170**

Centrales	Capacidad (MW)	Cantidad Máxima Diaria (MMPCD)
C.C.C. Topolobampo II	887.38	145
C.C.C. Topolobampo III	765.76	135
Total MMPCD		280

Fuente: Anexo 2 del contrato.

- El Ramal será construido, operado y mantenido por el Transportista para la prestación del STGN a la CFE de conformidad con el contrato que incluye el punto de recepción, los puntos de entrega y demás equipos y refacciones para el funcionamiento adecuado del ducto.

Cabe mencionar que el artículo 8 de la Ley de la CFE señala que, para cumplir con su objeto, la CFE y sus EPS **podrán celebrar contratos bajo esquemas que les generen una mayor productividad y rentabilidad incluyendo modalidades que les permitan asociarse y/o compartir costos, gastos, inversiones, riesgos** y demás aspectos de las actividades de los que sea titular, conforme a las disposiciones que al efecto emitan sus consejos de Administración, estrategia comercial que la CFE no ha evidenciado.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio recibido el 18 de noviembre de 2020, CF Energía señaló las acciones realizadas sobre el aprovechamiento de dichos gasoductos, y refiere que la “CFE adjudicó, en la administración anterior, contratos por el STGN que no fueron planeados, lo que ocasiona que la utilización de la reserva contratada no sea optimizada al 100.0% debido a las siguientes restricciones:

Estructurales (Físicas).- Mala planeación al contratar una reserva de capacidad que no va acorde con el abasto de GN que tiene que suministrar la CFE a las EPS, Productores Independientes de Energía y diversos clientes, lo que limita a la entidad comercializar el 100.0% del gas.

Coyunturales (técnicas, sociales y legales).- Problemas técnicos en la descarga de los gasoductos, como el caso del Gasoducto Sur de Texas-Tuxpan, del cual se contrataron 2,600 millones de pies cúbicos diarios que no pueden ser descargados por el ducto que le sigue porque su capacidad de recepción y utilización es menor, así como problemas sociales y legales, los cuales no dependen de la CFE, ya que son trámites con instituciones gubernamentales y con comunidades de las zonas que debería solucionar la empresa transportadora”.

Sin embargo, de 22 gasoductos y ramales la CFE sigue sin tener beneficios, por lo que la observación persiste.

**2019-6-90UJB-19-0441-01-001 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo, a través de su Consejo de Administración y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en coordinación con la Secretaría de Energía y las dependencias que considere conveniente, evalúe a la brevedad la viabilidad de la construcción de las centrales que no han sido licitadas o, en su caso, determinen las acciones correspondientes, para el aprovechamiento de la construcción de los gasoductos. Asimismo, que informe y documente las acciones realizadas a la Auditoría Superior de la Federación.

**2019-6-90UJB-19-0441-01-002 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo, a través de su Consejo de Administración, en coordinación con las áreas que considere conveniente, informe a la Auditoría Superior de la Federación las fechas en las que estarán listas las centrales eléctricas y los gasoductos de interconexión que están en pruebas de gas o sin flujo, con el propósito de que éstos puedan recibir el combustible transportado, con el objeto de que no se realicen pagos por la reserva contratada de los gasoductos sin utilizar.

---

**2019-6-90UJB-19-0441-01-003 Recomendación**

Para que la CFE Corporativo informe a la Auditoría Superior de la Federación cuál es la estrategia comercial por la construcción del Ramal Topolobampo y proporcione evidencia de sus resultados.

**5. Casos Fortuitos**

Sobre el estado que guardan los nueve gasoductos que al cierre de 2018 se encontraban en caso fortuito (Villa de Reyes - Aguascalientes-Guadalajara; Sur de Texas - Tuxpan; Ramal Villa de Reyes; Guaymas - El Oro; Tula - Villa de Reyes; Samalayuca - Sásabe; Tuxpan - Tula; La Laguna - Aguascalientes, y Ramal Tula), la CFE informó y evidenció lo siguiente:

- Del gasoducto Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara, se obtuvieron las licencias de construcción municipales para su desarrollo, así como los Estudios Técnicos Justificativos y la CFE informó que se llegará a un acuerdo con los representantes del Ejido y la Sociedad de Carranco, por lo que, el 13 de noviembre de 2019, se reiniciaron los trabajos de construcción y, en agosto de 2020, ya estaban concluidos.
- Del gasoducto Sur de Texas - Tuxpan, la CFE informó que inició el STGN el 17 de septiembre de 2019 y evidenció el certificado de conclusión correspondiente.
- En relación con el Ramal Villa de Reyes, se informó que, al cierre de 2018, no se encontraba en caso fortuito, ya que el STGN inició el 11 de enero de 2016 y, mediante la resolución del 30 de junio de 2016, la CRE emitió el permiso de transporte en favor del prestador del servicio, en el cual se le autorizó un trayecto que ya incluía la interconexión del Ramal Villa de Reyes con el gasoducto Los Ramones II Fase Sur.
- El gasoducto Guaymas - El Oro está fuera de servicio debido a un daño en la tubería, por lo cual se encuentra bajo Amparo, que tiene en trámite el recurso de revisión promovido por los quejosos en contra del sobreseimiento decretado.
- Del gasoducto Tula - Villa de Reyes, se continúa el seguimiento de los trabajos de salvamento arqueológico, así como la perforación horizontal dirigida, relacionada con el INAH, por lo que, a enero de 2020, la construcción del gasoducto tenía un avance del 91.8% programado.
- Del gasoducto Samalayuca - Sásabe, se informó que en 2018 y 2019 se obtuvieron los derechos inmobiliarios relacionados con la mediación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por lo que respecta a la adquisición del predio; asimismo, informó que en 2019 no se implementaron acciones, toda vez que la adquisición de los derechos inmobiliarios y de vía son obligación única y exclusiva del transportista y, por último, el transportista notificó a la CFE sobre la conclusión de la afectación por motivos de hallazgo arqueológico relacionado con el INAH, por lo que, a agosto de 2020, se tenía un avance de la construcción del gasoducto del 98.0%.

- Del gasoducto Tuxpan - Tula, el 1 de noviembre de 2019, CF Energía solicitó a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la SENER llevar a cabo una reunión de trabajo con objeto de definir las acciones para resolver los asuntos que impiden el avance en trabajos constructivos del gasoducto; asimismo, la CFE promovió un juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje contra el transportista en el cual el 19 de junio de 2019, el Juez en materia civil dictó que el transportista se abstenga de realizar cualquier acto tendiente a rescindir, terminar o anular el contrato, con objeto de iniciar negociaciones para resolver diferencias entre las partes.
- Del gasoducto La Laguna - Aguascalientes, la CFE informó que se inició el STGN el 3 de diciembre de 2019, y evidenció el certificado de conclusión correspondiente.
- Respecto del Ramal Tula, continúa el proceso del juicio arbitral promovido por el transportista ante la Corte de Londres de Arbitraje Internacional, del cual, mediante un oficio del 28 de julio de 2020, la Unidad de Arbitrajes y Propiedad Intelectual, de la Oficina del Abogado General de la CFE, informó que se encuentra pendiente la emisión del laudo correspondiente, sobre lo cual los árbitros tienen la libertad de tomar el tiempo que consideren necesario y, por lo tanto, no hay fecha para su emisión.

Por otra parte, la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos de CFE informó que, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no se reconocieron nuevos eventos de CFFM para los gasoductos en estatus de construcción y, en consecuencia, no se realizaron acciones por parte de CF Energía, por lo que continuaron vigentes los eventos reconocidos desde 2018.

Cabe mencionar que los convenios modificatorios para la ampliación del plazo para que se inicie el Servicio de Transporte se mantienen en las mismas condiciones que las presentadas en la Cuenta Pública 2018; no obstante, 7 de los 9 gasoductos señalados en el resultado (Sur de Texas -Tuxpan, La Laguna - Aguascalientes, Villa de Reyes – Aguascalientes - Guadalajara, Samalayuca -Sásabe, Guaymas -El Oro, Tuxpan - Tula y Tula - Villa de Reyes) fueron sometidos a renegociaciones, los detalles de éstas se indican en el resultado número 6.

## **6. Renegociación de Gasoductos**

7 gasoductos de 9, que en 2018 se encontraron en CFFM, en 2019, 4 fueron renegociados (Guaymas - El Oro; La Laguna - Aguascalientes; Samalayuca - Sásabe, y Sur de Texas - Tuxpan) y 3 se encuentran en este proceso (Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara; Tula - Villa de Reyes, y Tuxpan - Tula), en donde las partes sólo acordaron, mediante convenios, suspender los plazos contenidos en los contratos, por un periodo de 120 días (del 25 de octubre de 2019 al 22 de febrero de 2020).

Respecto de los cuatro contratos renegociados, se consideró principalmente la modificación de su vigencia, la fecha de inicio del servicio y las tarifas por aplicar, como se indica a continuación:

### **Guaymas - El Oro**

- La nueva vigencia del contrato será por 416 meses (34.6 años), contados a partir de la fecha del reinicio en el STGN, ya que la operación comercial se inició el 19 de mayo de 2017 y entró en caso fortuito por problemas sociales el 22 de agosto de 2017.
- La nueva estructura tarifaria, en sustitución de la señalada en el contrato original, se aplicará como sigue:
  - a) Por los primeros 296 meses de servicio, la CFE pagará al transportista la Tarifa “A” (a solicitud de la entidad no se señalan los importes de la tarifa por considerar dicha información secreto comercial).
  - b) Por los siguientes 120 meses de servicio, la CFE pagará la Tarifa “B” (a solicitud de la entidad no se señalan los importes de la tarifa por considerar dicha información secreto comercial).

### **La Laguna - Aguascalientes**

- La vigencia del contrato será por un periodo adicional de 120 meses para alcanzar un total de 419 meses (34 años, 9 meses), contados a partir de la fecha de inicio del STGN que comenzó el 4 de diciembre de 2019.
- El transportista y la CFE modifican la cláusula primera del contrato para eliminar los conceptos de “Cargo Fijo por Capacidad” y “Cargo Variable por Uso” y agregar un nuevo término “Tarifa Convencional”.

### **Samalayuca - Sásabe**

- En el contrato, se mantuvo la vigencia original de 300 meses (25 años).
- La fecha programada de inicio del STGN fue el 21 de agosto de 2020; sin embargo, en octubre de 2020, no se ha iniciado por seguir en caso fortuito.
- La tarifa única será liquidada mediante pagos mensuales de conformidad con el calendario de pagos. La CFE no pagará al Transportista ninguna cantidad adicional a la tarifa ni otro cargo o conceptos adicionales, tales como CV o Cargo por Gas Combustible.

Adicionalmente, en el convenio modificatorio de la renegociación, se señaló que la CFE debería pagar al Transportista el CFC que se generó antes de su celebración, por el periodo del 14 de mayo de 2019 al 13 de julio de 2019, que ascendió a 127,458.8 miles de pesos, a más tardar el 11 de septiembre de 2019, esto con el fin de que el transportista condonara y renunciara irrevocablemente a reclamar gastos financieros generados antes del 11 de septiembre de 2019. Lo anterior, siempre y cuando la CFE realizara el pago en la fecha señalada o antes. Sin embargo, dichos pagos se llevaron a cabo el 17 y 20 de septiembre de

2019, sin que la CFE evidenciara la justificación del desfase de 6 y 9 días o, en su defecto, qué consecuencias existieron.

Además, el Transportista se obliga a llevar a cabo una ampliación del sistema por una capacidad adicional de por lo menos 200 MMPCD, por la cual la CFE se obliga a contratar el Servicio de Transporte por los MMPCD adicionales, por “2,808.5 miles de dólares más IVA”.

Cabe mencionar que la CFE no ha utilizado la capacidad originalmente contratada, por lo que no evidenció la justificación para la contratación de 200 MMPCD adicionales.

### **Sur de Texas - Tuxpan**

- Se acordó que la fecha programada de inicio del STGN sería el 17 de septiembre de 2019.
- La nueva vigencia del contrato será por 420 meses (35 años) contados a partir de la fecha de inicio del STGN.
- Acordaron una nueva estructura tarifaria, en sustitución a la actualmente establecida en el Anexo 3 del contrato:

Después de la Reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio recibido el 18 de noviembre de 2020, CFenergía señaló que la CFE requiere suministrar GN a través del Gasoducto Samalayuca - Sásabe a las centrales de generación como son: Agua Prieta II, Hermosillo, Puerto Libertad, Empalme I y Empalme II. En su conjunto, éstos representan una capacidad máxima diaria reservada para el suministro de GN de 520 MMPCD, y con la capacidad originalmente contratada (472 MMPCD) no sería posible cumplir con la demanda de las centrales antes citadas. Por esta razón, la CFE decidió negociar con la empresa transportista de GN y solicitar el incremento de 200 MMPCD con el fin de satisfacer la demanda de 520 MMPCD; sin embargo, de la suma de la capacidad contratada por 472 MMPCD más los 200 MMPCD adicionales, se llega a la cantidad de 672 MMPCD, y la capacidad máxima reservada para el suministro de las centrales es de 520 MMPCD, por lo que el destino y consumo de 152 MMPCD no fue evidenciado.

Respecto de los pagos realizados por 127,458.8 miles de pesos por la CFE el 17 y 20 de septiembre de 2019 después de la fecha acordada con el Transportista (11 de septiembre de 2019), la Subgerencia Regional de Energéticos Noroeste informó que, hasta el momento, el Transportista no ha presentado a cobro las facturas por concepto de gastos financieros que se deriven de los pagos que se hicieron después de fecha, por lo que deduce que no existieron consecuencias por el desfase de pagos; sin embargo, no existe la certeza de que el Transportista haya renunciado a reclamar los gastos financieros generados con anterioridad al 11 de septiembre de 2019.

2019-6-90UJB-19-0441-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo evidencie a la Auditoría Superior de la Federación y justifique la ampliación de 152 millones de pies cúbicos diarios de los 200 millones acordados con el Transportista que no son acordes con las necesidades de abasto de las centrales eléctricas establecidas en su contrato, ya que éstas tienen una capacidad máxima de consumo de 520 millones de pies cúbicos diarios y la capacidad modificada suma 672 millones de pies cúbicos diarios, por lo que excede la capacidad necesaria por 152 millones de pies cúbicos diarios.

**7. Pagos Realizados por Cargo Fijo y Cargo Variable**

Los contratos de STGN establecen que la CFE pagará mensualmente al Transportista, como contraprestación por el Servicio de Transporte, la tarifa establecida en función de los cargos ofertados por el Transportista en su proposición, entre los cuales se encuentran el CFC, que refleja los pagos que se le harán por tener capacidad reservada disponible para la CFE, independientemente del volumen de GN entregado, así como el CV por uso, el cual está relacionado con los costos variables.

De los 25 gasoductos revisados, la CFE informó que el Ramal Tula no presentó pagos por concepto de CFC, debido a que éste se encuentra en proceso de arbitraje; de los 24 restantes, realizó pagos por 20,549,166.4 miles de pesos por CFC en 2019 y 6,519.0 miles de pesos por CV por uso, integrados como sigue:

## Cargo Fijo y Cargo Variable

(Miles de pesos)

Cons	Nombre del gasoducto	Cargo Fijo		Total	Cargo Variable		Total
		2018 pagado en 2019	2019	Cargo Fijo	2018 pagado en 2019	2019	Cargo Variable
1	El Encino - Topolobampo	1,811,075.6	1,645,939.5	3,457,015.1	114.7	871.3	986.0
2	Guaymas - El Oro	180,476.5	627,216.6	807,693.1	-	-	-
3	Ojinaga - El Encino	91,287.0	461,289.2	552,576.2	1.1	8.8	9.9
4	El Encino - La Laguna	518,970.8	577,755.2	1,096,726.0	-	-	-
5	San Isidro - Samalayuca	20,554.3	112,271.9	132,826.2	1.8	15.8	17.6
6	Tuxpan - Tula	100,165.5	256,331.6	356,497.1	-	-	-
7	Samalayuca - Sásabe	128,845.8	435,732.7	564,578.5	-	-	-
8	Tula - Villa de Reyes	173,704.7	352,249.7	525,954.4	-	-	-
9	Villa de Reyes – Aguascalientes - Guadalajara	61,681.2	270,617.1	332,298.3	-	-	-
10	La Laguna - Aguascalientes	161,379.9	343,895.5	505,275.4	-	-	-
11	Ramal Empalme	5,518.2	29,974.6	35,492.8	0.9	5.1	6.0
12	Sur de Texas - Tuxpan	1,074,521.3	3,160,664.5	4,235,185.8	-	-	-
13	Ramal Hermosillo	6,596.6	35,943.5	42,540.1	-	-	-
14	Ramal Villa de Reyes	3,230.2	17,221.7	20,451.9	0.7	42.7	43.4
15	Tamazunchale - El Sauz	1,299,941.4	693,945.8	1,993,887.2	334.8	2,495.0	2,829.8
16	Sásabe - Guaymas	176,049.4	978,718.9	1,154,768.3	1.8	9	10.8
17	Corredor Chihuahua	197,055.2	1,104,194.8	1,301,250.0	215.3	1,275.5	1,490.8
18	Morelos	92,015.9	496,719.5	588,735.4	-	-	-
19	Ramal Topolobampo	8,445.3	46,066.8	54,512.1	-	2.7	2.7
20	Naranjos - Tamazunchale	101,877.5	548,352.6	650,230.1	34.9	204.6	239.5
21	Gasoductos de Chihuahua (Contrato 9HTJ)	26,960.5	124,487.3	151,447.8	27.5	146.0	173.5
22	Gasoductos de Chihuahua (Contrato 9N75)	5,769.8	30,106.7	35,876.5	76.9	561.9	638.8
23	Waha - San Elizario	68,105.9	766,577.5	834,683.4	46.5	14.7	61.2
24	Waha - Presidio	91,830.6	1,026,834.1	1,118,664.7	0.5	8.5	9
	<b>Total</b>	<b>6,406,059.1</b>	<b>14,143,107.3</b>	<b>20,549,166.4</b>	<b>857.4</b>	<b>5,661.6</b>	<b>6,519.0</b>

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la CFE.

NOTA: Los montos no incluyen IVA.

Con la revisión del soporte documental del registro de los pagos (facturas, solicitud de pago, memoria de cálculo, registro de pasivo y pago) se constató que 20 gasoductos contaron con la documentación comprobatoria y de 4 gasoductos se observó lo siguiente:

- El gasoducto Ojinaga - El Encino carece de las memorias de cálculo emitidas por la CFE para la comprobación de los CFC y CV de noviembre de 2018, por 46,238.2 miles de pesos, pagados en 2019.

- El gasoducto El Encino - La Laguna carece de las memorias de cálculo emitidas por la CFE para la comprobación de los CFC de noviembre y diciembre de 2018, así como de enero a octubre de 2019, por 1,096,726.0 miles de pesos, y las pólizas contables del pago de marzo y noviembre de 2019, por 32,794.2 miles de pesos.
- El gasoducto San Isidro - Samalayuca carece de la póliza contable del pago de junio de 2019, por 10,104.3 miles de pesos.
- El gasoducto Corredor Chihuahua carece de las memorias de cálculo emitidas por la CFE para la comprobación de los CFC y CV de noviembre y diciembre de 2018, por 197,055.2 miles de pesos.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos de la CFE instruyó a los subgerentes Regionales de Energéticos para que los expedientes de los pagos por CFC y CV contengan copia fiel de la factura emitida por el Transportista; de la memoria operativa de cálculo que avale el importe de la factura; la póliza contable; la instrucción de pago con la firma de autorización del Subgerente Regional, y la póliza contable de pago.

Asimismo, se precisa que será responsabilidad de cada Subgerente Regional supervisar de manera mensual la correcta integración de los expedientes por los pagos realizados en el mes anterior. No obstante, no se proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión por realizar, de ahí que la observación persiste.

#### 2019-6-90UJB-19-0441-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión para que los pagos por concepto de cargos fijos por capacidad y cargos variables estén debidamente soportados con los documentos que comprueben y justifiquen las operaciones.

### **8. Confirmaciones de Transportistas**

Con la finalidad de confirmar los pagos realizados por la CFE por el STGN de los 25 gasoductos y ramales de la muestra, se determinó que, por los problemas que originó la pandemia por la enfermedad COVID-19, no fue posible comunicarse con los representantes legales de 4 gasoductos (Gasoductos de Chihuahua Contratos 9N75 y 9HTJ; Waha - San Elizario y Waha - Presidio), por lo que, de 21 gasoductos y ramales, se solicitó información sobre los pagos que recibieron por parte de la CFE del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Con la comparación entre lo que reportó la CFE como pagado en 2019 por 18,414,261.5 miles de pesos y la información proporcionada por los transportistas, se determinaron diferencias por 6,064,771.6 miles de pesos, como se detalla a continuación:

- De 2 gasoductos (La Laguna - Aguascalientes y Ramal Tula), por 505,275.4 miles de pesos, no se determinaron diferencias.

- De 2 gasoductos (Tuxpan - Tula y Tula Villa de Reyes), la CFE pagó 882,451.3 miles de pesos al Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil, el cual, como medida cautelar, los tiene en resguardo como garantía hasta la conclusión del proceso de renegociación con el Transportista.
- De los 17 casos restantes, se determinaron diferencias por un total de 4,677,044.9 miles de pesos, que correspondieron a pagos reconocidos por la CFE por concepto de CFC y CV de 2018, pagados en 2019; pagos reconocidos por el transportista por concepto de CFC y CV de 2019, pagados en 2020 y las derivadas de la fluctuación cambiaria, debido a que los momentos de registro de los pagos difieren entre el Transportista y la CFE, de ahí que los tipos de cambio utilizados son diferentes.

Por lo anterior, la información proporcionada por los transportistas es consistente con la entregada por la CFE.

#### **9. Capacidad Reservada y Utilizada**

En el análisis realizado a la información proporcionada en relación con la capacidad reservada y utilizada de 25 gasoductos de la muestra durante el ejercicio 2019, se identificó lo siguiente:

## Capacidad de los gasoductos

Cons	Nombre Gasoducto	Medida	Capacidad			Utilizada promedio anual	CFC (miles de pesos)
			Reservada s/ contrato	Reservada s/ CFE	Diferencia		
1	Corredor Chihuahua	MMPCD	850	850	0	17.2%	3,457,015.1
2	Tamazunchale - El Sauz	MMPCD	630	630	0	41.4%	807,693.1
3	El Encino - Topolobampo	MMPCD	670	679	-9.3	11.4%	552,576.2
4	El Encino - La Laguna	MMPCD	1,500	1,500	0	0.0%	1,096,726.0
5	Guaymas - El Oro	MMPCD	510	517	-7.1	0.0%	132,826.2
6	Sásabe - Guaymas	MMPCD	770	781	-10.7	14.5%	356,497.1
7	Morelos	MMPCD	320	290	30.1	0.0%	564,578.5
8	Ojinaga - El Encino	MMPCD	1,356	1,356	0	5.7%	525,954.4
9	San Isidro - Samalayuca	MMPCD	1,135	1,135	0	7.9%	332,298.3
10	Ramal Empalme	MMPCD	226	226	0	30.2%	505,275.4
11	Tula - Villa de Reyes	MMPCD	886	886	0	0.0%	35,492.8
12	La Laguna - Aguascalientes	MMPCD	1,189	1,189	0	0.0%	4,235,185.8
13	Villa de Reyes - Aguascalientes - Guadalajara	MMPCD	886	886	0	0.0%	42,540.1
14	Samalayuca - Sásabe	MMPCD	472	472	0	0.0%	20,451.9
15	Tuxpan - Tula	MMPCD	886	886	0	0.0%	1,993,887.2
16	Ramal Hermosillo	MMPCD	100	100	0	0.0%	1,154,768.3
17	Ramal Villa de Reyes	MMPCD	276	276	0	9.2%	1,301,250.0
18	Sur de Texas - Tuxpan	MMPCD	2,600	2,600	0	0.0%	588,735.4
19	Ramal Topolobampo	MMPCD	505	505	0	0.0%	54,512.1
20	Ramal Tula*	MMPCD	0	0	0	0.0%	0.0
21	Waha - San Elizario	MMBtu				9.1%	834,683.4
22	Waha - Presidio	MMBtu				9.3%	1,118,664.7
<b>Total gasoductos con menor capacidad utilizada</b>							<b>19,711,612.0</b>
23	Naranjos - Tamazunchale	MMPCD	397	397	-0.1	90.0%	650,230.1
24	Gasoductos de Chihuahua (Contrato 9N75)	MMPCD	60	52	7.6	42.4%	151,447.8
25	Gasoductos de Chihuahua (Contrato 9HTJ)	MMPCD	85	85	0	36.9%	35,876.5
<b>Total gasoductos con mayor capacidad utilizada</b>							<b>837,554.4</b>
<b>Total del CFC de los 25 gasoductos</b>							<b>20,549,166.4</b>

**FUENTE:** Base de datos proporcionada por la CFE.

\* Gasoducto en arbitraje

MMPCD= Millones de pies cúbicos diarios.

MMBtu= Millones de energía requerida para elevar la temperatura de una libra de agua.

De los 25 gasoductos y ramales, se observó que, en 22 de ellos, la CFE no ha aprovechado ni utilizado el total de la reserva contratada, de los cuales, excepto por el Ramal Tula, que está en proceso de arbitraje, ha pagado 19,711,612.0 miles de pesos de CFC, como se indica a continuación:

- De 10 gasoductos (Corredor Chihuahua; Tamazunchale - El Sauz; El Encino - Topolobampo; Sásabe - Guaymas; Ojinaga - El Encino; San Isidro - Samalayuca; Ramal Empalme; Ramal Villa de Reyes; Waha - San Elizario, y Waha - Presidio), la CFE pagó por CFC, 9,791,907.7 miles de pesos, los cuales reportaron un uso menor al 50.0% del total

de la capacidad contratada, de éstos, en 2 (El Encino - Topolobampo y Sásabe - Guaymas), se determinaron diferencias entre la capacidad reportada por la CFE y la establecida en los contratos de STGN.

- De 4 gasoductos (El Encino - La Laguna; Guaymas - El Oro; Morelos y Ramal Hermosillo), la CFE pagó CFC por 2,948,899.0 miles de pesos e informó que éstos no reportaron uso en 2019; además, en 2 (Guaymas - El Oro y Morelos), se determinaron diferencias entre la capacidad reportada por la CFE y la establecida en los contratos de STGN.
- De 8 gasoductos (Tula - Villa de Reyes; La Laguna - Aguascalientes; Villa de Reyes – Aguascalientes - Guadalajara; Samalayuca - Sásabe; Tuxpan - Tula; Sur de Texas - Tuxpan; Ramal Topolobampo y Ramal Tula), de los que la CFE pagó CFC por 6,970,805.3 miles de pesos, informó que no se realizaron pagos porque no existió operación comercial en 2019.

Respecto de los 3 gasoductos restantes, en 1 de ellos (Naranjos - Tamazunchale) se está aprovechando el 90.0% de su capacidad y los 2 restantes son los gasoductos de Chihuahua que están utilizando el 42.4% y 36.9% de su capacidad. Cabe mencionar que, en estos gasoductos, la CFE no participó en su construcción, sólo adquirió los servicios de acceso prestados por un gasoducto ya existente.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, CF Energía informó respecto de los 25 gasoductos revisados “que no se ha considerado que éstos fueron licitados y adjudicados con capacidades incompatibles, con una perspectiva de planeación integral que considera la capacidad contratada en gasoductos antecesores y predecesores, que las condiciones contractuales no reconocen la posibilidad de tener una reserva de capacidad real menor a la contratada por no contar con una adecuada planeación en su adjudicación, por lo que la capacidad contratada por la CFE en 2019 no es la misma que la que efectivamente podía utilizar” y señaló el caso del gasoducto Tuxpan-Tula que si “estuviese en operación, tendría una capacidad contratada de 886 MMPCD, considerando que en el gasoducto se quedarían 416 MMPCD para las centrales de la CFE; y la capacidad restante con la que alimentaría el siguiente gasoducto, (Tula - Villa de Reyes) sería de 470 MMPCD; sin embargo, este gasoducto tiene una capacidad contratada de 886 MMPCD, lo que implica que los 416 MMPCD que se utilizarían en las centrales eléctricas de generación de la CFE representarían lo que en términos económicos se le conoce como costo hundido, por lo que el gasoducto Tula – Villa de Reyes tendría que ser evaluado sobre los 470 MMPCD con los que hubiese sido alimentado”.

Respecto de lo que CF Energía señaló de los gasoductos, acerca de que “las condiciones contractuales no reconocen la posibilidad de tener una reserva de capacidad real menor a la contratada”, ya que “la capacidad contratada no es la misma que la capacidad que efectivamente se podía utilizar”, cabe mencionar que muchos de los puntos de entrega aún no han sido construidos ni terminados, y la CFE está comprometida contractualmente a pagar el CFC por la reserva contratada. De las observaciones señaladas, se emitieron las recomendaciones 2019-6-90UJB-19-0441-01-001 y 2019-6-90UJB-19-0441-01-002 que se

indican en el resultado número 4 “Beneficios de la Contratación del Servicio de Transporte de Gas Natural”.

#### **10. Optimización de Gasoductos por CF Energía, S.A. de C.V.**

CF Energía lleva a cabo la optimización de los gasoductos (administrar y comercializar la reserva de capacidad del STGN de los gasoductos contratados por la CFE), actividades que le fueron encomendadas mediante el Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación, de Gas Natural y GNL, celebrado con la CFE el 20 de junio de 2016. En la revisión de los reportes de las rendiciones de cuentas mensuales de la optimización de los gasoductos informadas a la CFE por CF Energía, se observó lo siguiente:

En las rendiciones de cuentas de enero a junio de 2019, se identificaron cobros por la capacidad utilizada de los gasoductos por las EPS CFE Generación I, II, III, IV y VI, a cuenta y orden de la CFE por 6,488,331.6 miles de pesos; sin embargo, CF Energía no detalló los nombres de a quién prestó el servicio en el concepto otros clientes CFE por 25,161.3 miles de pesos.

En mayo de 2019, se determinó una diferencia por 3,837.7 miles de pesos entre la rendición de cuentas reportada por CF Energía de los cobros realizados por la capacidad utilizada por la EPS CFE Generación I, por 247,635.8 miles de pesos, contra la facturación de 251,473.5 miles de pesos.

En las rendiciones de cuentas de enero a noviembre de 2019, de los cobros realizados por CF Energía a otros clientes por 33,880.8 miles de pesos, no se detallan los nombres de a quiénes prestó el servicio.

Cabe mencionar que, los ingresos recibidos por la CFE de CF Energía por la Reserva de Capacidad derivados de la optimización de enero a noviembre y cobrados a las EPS CFE Generación I, II, III, IV y VI por 14,323,238.4 miles de pesos, la CFE los registró en la cuenta “Recuperación de Costo Fijo Transporte de Gas CFE” conforme a sus políticas.

Asimismo, se constató que el cálculo de la reserva de capacidad cobrada por CF Energía a las EPS de Generación se realizó de conformidad con lo establecido en los contratos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CF Energía proporcionó la siguiente información:

Un oficio emitido por la Dirección de Finanzas y Administración de CF Energía en el que instruyó a la Subdirección de Control de Operaciones para que los reportes de las rendiciones de cuentas respecto de otros clientes CFE y otros Clientes CF Energía presenten los nombres de a quiénes les prestó el servicio; asimismo, remitió los reportes de la rendición de cuentas

de estos conceptos de noviembre de 2020, en los que se comprueba que ya se precisan dichos nombres, por lo que se atiende la observación.

En relación con la diferencia determinada por 3,837.7 miles de pesos, CFenergía informó que el diferencial en el Reporte Rendición de Cuentas se derivó en el momento de registrar los importes, ya que se repitió el dato de la columna "Cargo Fijo Total por Reserva de Capacidad" en la columna "Cargo por Distribución, SISTRANGAS y Transporte EUA CFenergía"; sin embargo, no se evidenció la implementación de un mecanismo de control.

#### 2019-4-90007-19-0441-01-001 **Recomendación**

Para que CFenergía S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión en la elaboración de los reportes de Rendición de Cuentas presentados a la Comisión Federal de Electricidad con el fin de que coincidan con los importes de las facturas emitidas por el Concepto de Reserva de Capacidad.

### 11. Registro Contable

Se comprobó que el registro de las operaciones por STGN del CFC (20,549,166.4 miles de pesos) y CV (6,448.7 miles de pesos) de los 25 gasoductos y ramales de la muestra se afectaron en las cuentas contables siguientes:

Cuentas Contables						
Cuenta	Concepto	Cargo Fijo 2018 pagado en 2019	Cargo Fijo 2019	Cargo Variable 2018 pagado en 2019	Cargo Variable 2019	Total
453658	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad a Terceros	3,197,826.0	6,179,646.8	-	-	9,377,472.8
453659	Cargo Variable por Transporte de Gas a Terceros	-	-	810.5	5,516.6	6,327.1
453851	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad No Asignable	3,048,296.5	6,022,177.4	-	-	9,070,473.9
468094	Transporte de Gas Natural Cargos Fijos Terceros a PEE's	-	14,521.7	-	-	14,521.7
468095	Transporte de Gas Natural Cargos Variables de Terceros a PEE's	-	-	-	121.6	121.6
480944		-	133,349.9	-	-	133,349.9
	Totales	6,246,122.5	12,349,695.8	810.5	5,638.2	18,602,267.0
	Total General	18,595,818.3		6,448.7		

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la CFE.

Respecto a los gasoductos Waha - Presidio, por 1,118,673.7 miles de pesos, y Waha - San Elizario, por 834,744.6 miles de pesos, no fueron incluidos en el cuadro anterior, debido a que su registro contable lo realiza la filial CFE Internacional de manera independiente.

En relación con el Ramal Tula, no se presentaron registros por CFC y CV debido a que no se han realizado pagos por encontrarse en proceso de arbitraje.

Sobre la afectación contable, la Gerencia de Contabilidad de la CFE informó que el registro de los CFC y CV derivados del STGN durante 2019 se realizó conforme a la adopción de la NIIF 16 (que se refiere a arrendamientos); sin embargo, los contratos de STGN no estiman arrendamiento alguno, por lo que la norma referida no es aplicable.

Cabe mencionar que la CFE no ha unificado el registro de los CFC y CV por uso, motivo por el cual las subgerencias regionales afectaron diferentes cuentas en 2019.

Después de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos de la CFE solicitó a la Subdirección de Control Financiero de la CFE, el envío de las Guías Contabilizadoras de las Cuentas de Mayor debidamente formalizadas, con objeto de normar el registro contable de los CFC y CV del STGN.

En relación con la unificación de los registros por parte de las Subgerencias Regionales, la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos hizo llegar a las subgerencias regionales las estructuras contables para la afectación correspondiente a los contratos de STGN, así como los registros y reclasificaciones a Productores Externos de Energía.

#### 2019-6-90UJB-19-0441-01-006 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión, con objeto de que elabore y autorice una Guía Contabilizadora, a fin de que quede normado el registro contable del pago por concepto de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso del servicio de transporte de gas natural, así como que se unifique dicho registro para que las diferentes subgerencias regionales afecten las mismas cuentas y se tenga mayor control y fiscalización de éstos.

#### **12. Registro Presupuestal**

Respecto del registro presupuestal, se identificó que las partidas presupuestales afectadas derivadas de los cargos fijos y cargos variables fueron las siguientes:

## Partidas Presupuestales

PP CFE	Concepto	PE	Clasificador por Objeto del Gasto	Cargo Fijo 2018 pagado en 2019	Cargo Fijo 2019	Cargo Variable 2018 pagado en 2019	Cargo Variable 2019	Total
2280	Cargo Fijo por Reserva de Capacidad a Terceros No Asignable en el Extranjero pagada a CFE Internacional	26108	Combustibles de Importación para Plantas Productivas	6,246,122.5	12,201,824.2	-	-	18,447,946.7
2281	Cargo Variable Transporte de Gas Terceros	26107	Combustibles Nacionales para Plantas Productivas	-	-	810.5	5,516.6	6,327.1
7A24	Transporte de Gas Natural Cargos Fijos Terceros a PEE's			-	14,521.7	-	-	14,521.7
7A25	Transporte de Gas Natural Cargos Variables de Terceros a PEE's	39909	Erogaciones Recuperables	-	-	-	121.6	121.6
7A33	Transporte de Gas Natural Cargos Fijos CF Energía a PEE			-	133,349.9	-	-	133,349.9
Totales				6,246,122.5	12,349,695.8	810.5	5,638.2	18,602,267.0
Total General				18,595,818.3		6,448.7		

FUENTE: Bases de datos proporcionadas por la CFE.

Cabe mencionar que no se proporcionó la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para afectar dichas partidas presupuestarias por los CFC y CV, toda vez que éstos derivan de un STGN por gasoducto y no por compra de gas natural como se registra en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", subcuenta 26000 "Combustibles, lubricantes y aditivos", por lo que no están correctamente clasificados ya que debieron afectar el Capítulo 3000 "Servicios Generales" debido a la naturaleza del gasto.

Después de la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la unificación de los registros por parte de las subgerencias regionales, la Coordinación de Monitoreo y Análisis Operativo de Energéticos de CFE hizo llegar a las subgerencias regionales las estructuras presupuestales para la afectación correspondiente a los contratos de STGN.

Respecto de la clasificación de los CFC y CV, la citada coordinación informó que las áreas normativas del corporativo de la CFE son las responsables para asignar o agrupar las posiciones presupuestales ante la SHCP para el ejercicio del gasto anual autorizado y sus estructuras en el sistema SAP, por lo que las áreas de la mencionada coordinación deben realizar los registros en los capítulos presupuestales designados.

2019-6-90UJB-19-0441-01-007 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión que permitan, en lo sucesivo, que los pagos por concepto de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso se clasifiquen en las partidas presupuestales y capítulo que corresponda conforme al concepto del gasto efectuado.

**13. Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT**

Con el análisis de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales de once transportistas, se determinó lo siguiente:

**Servicio de Administración Tributaria**

Con la Información que proporcionó el SAT, se constató el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los 11 transportistas, en el ejercicio 2019.

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

Respecto de la información que el IMSS remitió, se observó que los once transportistas que se enlistan no cumplieron con las obligaciones patronales

- Gasoducto de Aguaprieta, S de R.L. de C.V.
- Fermaca Pipeline el Encino, S. de R.L de C.V.
- Fermaca Pipeline de la Laguna, S. de R.L. de C.V.
- Fermaca Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V.
- Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V.
- Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.
- Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V. o Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V.
- Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.
- Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
- Carso Gasoductos, S.A. de C.V., o Carso Gasoducto Norte, S.A. de C.V.
- Gasoductos de Morelos, S.A.P.I. de C.V.

### **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**

El INFONAVIT proporcionó los movimientos de alta, baja y modificaciones salariales de 3 trabajadores de un transportista (Gasoducto de Morelos, S.A.P.I de C.V.) y de los 10 transportistas restantes, no evidenció el cumplimiento de las obligaciones patronales.

#### **2019-1-19GYR-19-0441-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los transportistas Gasoducto de Aguaprieta, S de R.L. de C.V., con RFC GAG010704EP3; Fermaca Pipeline el Encino, S. de R.L de C.V., con RFC FPG0810295H3; Fermaca Pipeline de la Laguna, S. de R.L. de C.V., con RFC FPL150917NQ3; Fermaca Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V., con RFC FPO150828B81; Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V., con RFC TPI080526EJ3; Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., con RFC TGN0408178E7; Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V., o Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V., con RFC TGN120903M12; Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V., con RFC IMG160301MF2; Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con RFC GNN9706053S3; Carso Gasoductos, S.A. de C.V., o Carso Gasoducto Norte, S.A. de C.V., con RFC CGA150917H52, y Gasoducto de Morelos, S.A.P.I de C.V., con RFC GMO1111103T7, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

#### **2019-4-00001-19-0441-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los transportistas Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., con RFC GAG010704EP3; Fermaca Pipeline el Encino, S. de R.L de C.V., con RFC FPG0810295H3; Fermaca Pipeline de la Laguna, S. de R.L. de C.V., con RFC FPL150917NQ3; Fermaca Pipeline de Occidente, S. de R.L. de C.V., con RFC FPO150828B81; Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V., con RFC TPI080526EJ3; Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V., con RFC TGN0408178E7; Transportadora de Gas Natural del Noroeste, S. de R.L. de C.V., o Infraestructura Energética Monarca, S. de R.L. de C.V., con RFC TGN120903M12; Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V., con RFC IMG160301MF2; Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con RFC GNN9706053S3, y Carso Gasoductos, S.A. de C.V., o Carso Gasoducto Norte, S.A. de C.V., con RFC CGA150917H52, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

8 Recomendaciones y 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **Dictamen**

El presente se emite el 25 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos pagados por concepto del Servicio de Transporte de Gas Natural, para verificar que correspondan a servicios efectivamente recibidos y en beneficio de la operación de las centrales eléctricas a cargo de las Empresas Productivas Subsidiarias, así como el cumplimiento contractual, respecto del plazo para el inicio de la operación comercial, el abastecimiento de gas a los puntos de entrega (centrales eléctricas o gasoductos de interconexión) que justificaron su contratación en las cantidades y términos contratados, y que en su registro contable y presupuestal se observaron las disposiciones normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales la Comisión Federal de Electricidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

De los 25 gasoductos revisados (12 de 2017, 10 de 2018 y 3 de 2019), en 22 de ellos, la CFE pagó por Cargo Fijo por Capacidad (CFC) 19,711,612.0 miles de pesos sin recibir el beneficio esperado respecto de los puntos de entrega señalados en los contratos respectivos para suministrarles gas natural conforme a las capacidades contratadas, debido a lo siguiente:

- De 9 gasoductos con pagos por 6,978,884.6 miles de pesos, no se tienen beneficios actuales por lo siguiente:
  - 3 gasoductos terminados, con pagos por 4,391,863.2 miles de pesos, que suministrarían gas natural a 6 centrales eléctricas, las cuales se encontraron sin licitar.
  - 6 gasoductos con pagos por 2,587,021.4 miles de pesos, se encuentran en caso fortuito.
- Los 13 gasoductos restantes, con pagos por 12,732,727.4 miles de pesos, corresponden a puntos de entrega terminados, con prueba de gas, los cuales se espera entrarán en operación en un futuro próximo, como se detalla a continuación:
  - 5 gasoductos, con pagos por 4,857,965.3 miles de pesos, de los cuales 2 se encuentran terminados en pruebas de gas y 3 terminados.

- 8 gasoductos con pagos por 7,874,762.1 miles de pesos, se pondrán en operación en un futuro próximo, ya que, de sus 9 puntos de entrega, 7 corresponden a centrales eléctricas terminadas, otra central en pruebas de gas y 1 gasoducto de interconexión sin utilizar.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

C.P. Estanislao Sánchez y López

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de las entidades fiscalizadas se consideraron en el cuerpo de los resultados.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar que la CFE contó con la normativa que reguló la contratación del servicio de transporte de gas natural.
2. Evaluar las acciones realizadas sobre los gasoductos que no han tenido beneficios para la CFE.
3. Verificar el cumplimiento contractual de los gasoductos seleccionados, así como de los convenios modificatorios suscritos y, en caso de incumplimiento, la aplicación de penas convencionales.
4. Constatar el estado que guardan la construcción y operación de los gasoductos.

5. Comprobar la situación que guardan los puntos de entrega (centrales eléctricas y gasoductos de interconexión) que justificaron la construcción de los gasoductos.
6. Verificar que los casos fortuitos que impiden la entrada en operación de los gasoductos en la fecha pactada en los contratos cuentan con la documentación correspondiente a la autorización y justificación de éstos.
7. Constatar que los pagos por concepto de cargo fijo por capacidad y cargo variable por uso se realizaron de conformidad con lo establecido en los contratos.
8. Comprobar que la capacidad de la reserva de gas natural contratada esté debidamente optimizada.
9. Determinar cómo se calculó y controló el cargo fijo a las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) y particulares respecto de la optimización de la capacidad reservada.
10. Verificar que los cobros realizados por CF Energía a las EPS y a los clientes distintos de estas últimas por concepto de cargo fijo por reserva de capacidad se hayan determinado y efectuado de conformidad con la normativa aplicable.
11. Constatar que los pagos realizados por CF Energía a la CFE por concepto de cargo fijo por comercialización, como resultado de la optimización, se hayan determinado y efectuado de conformidad con la normativa aplicable.
12. Comprobar el registro oportuno, dentro de las cuentas de la CFE, de los pagos realizados por CF Energía como resultado de la optimización.
13. Verificar que el registro contable y presupuestal de los pagos por concepto de cargo fijo por capacidad y costo variable por uso cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente y se efectuaron de conformidad con la normativa.
14. Constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los prestadores del Servicio de Transporte de Gas Natural.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones corporativas de Operaciones y de Finanzas de la CFE y la empresa filial CF Energía, S.A. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 19, fracc. I, II, V, VI, 21, 22, 36, 42 y 44
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Principios de Contabilidad Gubernamental: Control Presupuestario, Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; Anexo 2 "Cantidad Máxima Diaria, Temperaturas y Presiones en el Punto de Recepción y el Punto de Entrega" del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural; Cláusula Primera "Modificación del Contrato", numeral 4 del Convenio que establece los acuerdos alcanzados relativos al contrato de servicio de transporte de Gas Natural No. SE-DM-SAMSA-003-2015 por y entre la Comisión Federal de Electricidad y Carso Gasoducto Norte, S.A. de C.V.; Cláusula 2 "Objeto del Contrato y Condición Resolutoria" y Anexo 2 "Cantidad Máxima Diaria, Temperaturas y Presiones en el Punto de Recepción y el Punto de Entrega" del Contrato de Servicio de Transporte de Gas Natural No. SE-DM-SAMSA-003-2015; artículos 8 y 77 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; Cláusula 7 del Contrato Maestro de Optimización y Administración de Capacidad de Transporte por Ducto, Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural y GNL; Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; Artículo 15 de la Ley del Seguro Social; Artículo 337, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; Artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Consistencia, Revelación Suficiente.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.